

Bases de la convocatoria de subvenciones del Área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI dirigidas a las asociaciones de personas mayores para la realización de programas, proyectos y actividades, del 1 de enero de 2021 a 31 de mayo de 2022.

MARGINAL 2021/100007

Desde la perspectiva administrativa las subvenciones son una técnica de fomento de determinados programas de utilidad pública y de interés general y, incluso, un procedimiento de colaboración entre la Administración y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

En este sentido, el Ayuntamiento de Palma, mediante esta convocatoria, establece el procedimiento que tiene que regular las subvenciones que, en el ejercicio de las funciones que en materia social le corresponden, otorga el área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI para la realización de programas, proyectos y actividades dirigidas a asociaciones de personas mayores y que tienen por objetivo, tal como plantea l'OMS, optimizar las oportunidades de salud, participación y seguridad, con el fin de mejorar la calidad de vida a medida que las personas envejecen.

Esta convocatoria de subvenciones está presidida por los principios de igualdad y no-discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia y objetividad, así como por los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y de eficiencia en la asignación y la utilización de los recursos públicos, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobada mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Palma aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 26 de febrero de 2015, publicada en el BOIB núm. 35, de 12 de marzo de 2015; el Texto refundido de la Ley de subvenciones de la CAIB, aprobado mediante el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre de 2005; el Texto refundido de las Bases de ejecución del Presupuesto general correspondiente al ejercicio de 2021, y el Plan estratégico de subvenciones del Área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI 2021-2023, aprobado el 17 de marzo de 2021 por la Junta de Gobierno Local, con el n.º de acuerdo JGL_20210317_01_023, con arreglo al que dispone el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Esta convocatoria pública de subvenciones se regirá por las Bases siguientes:

1. Objeto

El objeto de estas Bases es regular las subvenciones para la realización de programas, proyectos y actividades dirigidos al fomento del envejecimiento activo y la solidaridad intergeneracional, dentro del ámbito de las competencias del Área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI del Ayuntamiento de Palma, y de forma complementaria a la oferta de servicios de que dispone la dicha Área, durante el periodo 2021-2022.

Las ayudas se pueden solicitar para financiar actividades definidas como prioritarias en el marco de actuaciones del área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI.

Son objeto de la subvención:

1) Los programas de actividades habituales y las puntuales dentro del ámbito del envejecimiento activo que lleven a cabo las asociaciones de personas mayores de Palma y que tengan como objeto principal los siguientes temas:

- a. Mejora de la salud desde las vertientes física y social para fomentar la actividad física y relacional.
 - b. Mejora de la calidad de vida desde la vertiente cognitiva y emocional para el fomento de la autonomía personal.
 - c. Aumento de la participación social dentro de su entorno próximo y a nivel de ciudad.
 - d. Difusión de información que incremente la seguridad de las personas mayores y la autonomía personal.
- 2) Los programas y los proyectos de colaboración con otras entidades y servicios de los diferentes ámbitos (social, sanitario, cultural...) que favorezcan la integración y la participación social.
 - 3) Los proyectos y las acciones intergeneracionales que favorezcan la participación social y comunitaria.
 - 4) Los programas, los proyectos, los talleres y las acciones que incluyan de forma transversal la perspectiva de género, que trabajen la promoción de la igualdad, la promoción del voluntariado y el uso de nuevas tecnologías.
 - 5) Promover actuaciones para prevenir y/o sensibilizar sobre el impacto de la COVID-19 en los colectivos de alto riesgo.
 - 6) Adaptar los espacios donde se desarrolla la actividad asociativa a la nueva normalidad después de la pandemia de la COVID-19.

2. Actividades subvencionables y valoración del importe de la subvención

La concesión de las subvenciones se hará hasta el límite de crédito presupuestario establecido en esta convocatoria y según los siguientes criterios de valoración (de 1 a 10 puntos como máximo):

- a) Colaborar en la realización de actividades con otras entidades y servicios territoriales: 0,25 puntos por cada colaboración mantenida durante el año, hasta un máximo de 0,50 puntos.
- b) Acciones intergeneracionales: 1,00 puntos por cada actividad intergeneracional mantenida, al menos, durante 9 meses. 0,25 puntos por acciones de menos duración. Máximo: 1,50 puntos.
- c) Actividades y talleres que mejoren la salud y calidad de vida de las personas mayores, desde las vertientes cognitiva, emocional, física y social: 0,25 puntos por actividad/taller, hasta un máximo de 2,50 puntos.
- d) Actividades y talleres que potencien la participación de las personas mayores dentro de su entorno social próximo: 1,00 puntos por proyectos de voluntariado social; 0,25 puntos por actividad/acción comunitaria, hasta 1,50 puntos como máximo.

- e) Acciones de difusión informativa que mantengan y/o incrementen la autonomía personal y la seguridad: 1 punto por cada acción mantenida durante el año; 0,25 puntos por cada acción puntual, hasta un máximo d' 1,50 puntos.
- f) Talleres, actividades y acciones que incluyan la perspectiva de género y la promoción de la igualdad: 0,50 puntos como máximo.
- g) Talleres, actividades y acciones para la promoción y la utilización de nuevas tecnologías: 0,50 puntos por cada acción, hasta un máximo de 2 puntos.

El importe de la subvención que recibe cada solicitud se calculará con la siguiente fórmula:

$$Is = [(T \times Ps) / PT]$$

Is= Importe de la subvención que recibe cada solicitud.

T = Cuantía de las subvenciones convocadas.

Ps = Puntuación de la solicitud que se valora.

PT = Suma de las puntuaciones de todas las solicitudes para cada bloque.

3. Cuestiones diversas sobre el régimen jurídico de la subvención

La concesión de las subvenciones se hará hasta el límite de crédito presupuestario establecido en esta convocatoria, que será de una cuantía máxima de 124.000,00 €.

Debido a la naturaleza de la subvención, esta convocatoria se realizará en concurrencia competitiva.

El porcentaje máximo de financiación será el 100% del coste del proyecto, para lo cual se tendrá en consideración el presupuesto del proyecto presentado en la solicitud.

El importe máximo con que se puede subvencionar cada proyecto presentado es de 4.000 €.

Se abonará el 50% de forma anticipada (prepagable) con cargo al ejercicio presupuestario de 2021 y , el resto, con cargo al ejercicio presupuestario de 2022 (post pagable).

Si hubiera sobrando de la cantidad presupuestada, de los ejercicios 2021/2022, se repartiría, si se precisa, proporcionalmente entre todas las solicitudes, hasta un máximo del coste de las actividades subvencionadas, con las limitaciones previstas a los párrafos anteriores; es decir, con un máximo del 100% del coste del proyecto y con un máximo de 4.000 €.

Las subvenciones objeto de esta convocatoria son compatibles con cualquier otro tipo de subvenciones o ayudas concedidas por otras administraciones públicas o entidades privadas. No obstante, en ningún caso el importe de la subvención puede ser de una cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Se podrá excluir un proyecto o una solicitud cuando la Comisión Evaluadora considere que existe otra línea de apoyo o de financiación, incluida en otras convocatorias municipales, más idónea.

4. Subcontratación

Se pueden subcontratar la realización de las actividades que forman parte del proyecto subvencionado en los términos establecidos legalmente.

5. Gastos financiados y criterios de imputación

Se podrán subvencionar los gastos relacionados con el desarrollo de las actividades incluidas a los programas y los proyectos presentados, las cuales tendrán que ser concretas y determinables en relación con la actividad.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Los intereses, los recargos y las sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los gastos derivados de los servicios prestados por las federaciones y agrupaciones de entidades de personas mayores a sus afiliados y que se prevean en sus correspondientes estatutos como prestaciones obligatorias derivadas de los derechos de los asociados.

6. Crédito y partida presupuestaria

La cantidad presupuestada para esta convocatoria es de 124.000 ,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 20 23128 48300 de los presupuestos de gastos del área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI de los años 2021 y 2022, distribuidos de la siguiente manera: 62.000,00 € en el presupuesto del año 2021 (RC 220210008243) y 62.000,00 € en el presupuesto del año 2022 (RC 220219000189).

7. Periodo de ejecución

Las actuaciones subvencionadas se tienen que llevar a cabo en el periodo que las entidades solicitantes consideren oportuno, entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de mayo de 2022.

8. Entidades beneficiarias

Puede ser entidad beneficiaria de estas subvenciones la persona jurídica que cumpla los requisitos siguientes:

- a) Estar legalmente constituida como entidad de personas mayores.
- b) Tener capacidad jurídica y de obrar.
- c) No tener ánimo de lucro.
- d) Tener sede social y actuación en el municipio de Palma.
- e) Haber justificado las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores.
- f) No pueden ser beneficiarias de subvenciones las personas, las entidades o las agrupaciones en las cuales concurra alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y en el artículo 6 de la Ordenanza general municipal reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Palma.

9. Solicitud y documentación

Las entidades interesadas que cumplan los requisitos que determinan estas Bases tienen que presentar una solicitud de acuerdo con el modelo normalizado adjunto a esta convocatoria como anexo I y que facilitará el área de Igualdad, Juventud y Derechos Cívicos a través del web www.palma.cat o mediante cualquier de las Oficinas de Atención a la Ciudadanía (OAC), acompañada de la documentación siguiente:

- a) Proyecto detallado, especificando los siguientes puntos: datos de la entidad solicitante, identificación y proyecto para desarrollar, objetivos y actividades, metodología, estrategia, población destinataria, área de intervención y otros aspectos de el proyecto que sean de especial interés; relaciones y participación con otras entidades y/o servicios; temporalización y cronograma, seguimiento, evaluación y presupuesto del proyecto.
- b) Declaración responsable de estar al corriente de obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- c) Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Palma.
- d) Declaración responsable de no encontrarse en ninguno de las circunstancias que determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario establecida en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- e) Declaración expresa de otras subvenciones solicitadas y/u obtenidas para el mismo concepto.
- f) Solicitud de transferencia bancaria para pagos de Tesorería.
- g) Fotocopia de los estatutos de la entidad solicitante.
- h) Fotocopia del NIF del representante de la entidad.
- y) Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal (CIF) de la entidad solicitante.

Se puede presentar un máximo de una solicitud por entidad.

La cuantía solicitada como subvención no podrá exceder los importes máximos que el Ayuntamiento de Palma establece en el punto 3 de esta convocatoria.

Si los documentos exigidos ya están en poder del Ayuntamiento, la entidad solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde que ha acabado el procedimiento a que correspondan, puede hacer uso del derecho de no presentarlos, haciendo constar la fecha y el órgano o la dependencia en los cuales fueron presentados o emitidos.

De acuerdo con el que prevé el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si la solicitud de subvención no cumple los requisitos que se indican o no se incluye la documentación que corresponde, se requerirá a la entidad que en el plazo de diez días hábiles enmiende la carencia o aporte los documentos preceptivos, con la indicación que, si no lo hace, se considerará que desiste en su solicitud.

10. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes

Las solicitudes de subvenciones se tienen que dirigir al área de Igualdad, Juventud y Derechos Cívicos del Ayuntamiento de Palma, y se tienen que presentar, junto con la documentación adjunta, en el registro electrónico del Ayuntamiento de Palma (www.palma.cat); en los restantes registros electrónicos de cualquier de los sujetos del sector público; en las Oficinas de Atención a la Ciudadanía (OAC) de este Ayuntamiento [direcciones: avda. de Gabriel Alomar, 18; pl. de Santa Eulàlia, 9; avda. de San Fernando, 42; avda. de América, 11; c. de la Emperatriz Eugènia, 6; avda. del Cid, 8 (Son Ferriol); c. de Margaluz, 30 (San Agustín); c. de Pere Llobera, 9; camino de la Vileta, 40]; a las dependencias a que se refiere el arte. 16 de la Ley 39/2015, de 1

de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o a los lugares previstos al arte. 29.3 de la Ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento.

El plazo de presentación de solicitudes es de un mes contado desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

11. Órganos competentes para iniciar, instruir y resolver el procedimiento

El procedimiento de concesión de subvenciones se inicia de oficio desde el área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI. La Junta de Gobierno municipal aprueba esta convocatoria, que después se publica al BOIB y en la Base de datos nacional de subvenciones. Son aplicables a la instrucción y la resolución del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva los arts. 15 a 17 de la Ordenanza municipal de subvenciones.

El órgano instructor son los servicios administrativos adscritos en el área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI del Ayuntamiento de Palma, los cuales tienen que llevar a cabo las actuaciones previstas al arte. 27 y siguientes de la Ordenanza municipal de subvenciones. El órgano competente para conceder las subvenciones es la Junta de Gobierno municipal.

De acuerdo con el art. 31 de la Ordenanza municipal de subvenciones se constituirá la Comisión Evaluadora, integrada por los miembros siguientes:

- Presidencia: el director general del área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI.
- Vocalías: 3 funcionarios o funcionarias del cuerpo técnico del área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI.
- Secretaría: el jefe de sección/servicio o el TAG del Servicio.

Las designaciones se ajustarán a los principios de imparcialidad, profesionalidad de sus miembros y presencia equilibrada de hombres y mujeres.

De acuerdo con el arte. 22.1 de la Ley 38/2003, la Comisión Evaluadora es el órgano encargado de estudiar y examinar los proyectos y las solicitudes presentados y admitidos previamente por los servicios administrativos correspondientes del órgano instructor, y tiene que formular un informe que servirá de base a dicho órgano para elaborar la correspondiente propuesta de resolución. En este informe la Comisión Evaluadora tiene que establecer la relación de posibles entidades beneficiarias, con la cuantía que corresponde a cada una, y también la relación de entidades solicitantes a las cuales se tiene que denegar la subvención, especificando la causa.

Atendidos el expediente y el informe de la Comisión Evaluadora, el órgano instructor tiene que formular una propuesta de resolución provisional, que tiene que ser motivada, y trasladarla a las personas interesadas mediante la publicación de un anuncio al web municipal (www.palma.cat), donde se tiene que indicar un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.

Una vez examinadas las alegaciones formuladas y resueltas las reclamaciones presentadas, se tiene que formular la propuesta de resolución definitiva, que se tiene que trasladar a las personas interesadas en la forma establecida al párrafo anterior, y que tiene que incluir, como mínimo, la lista de entidades beneficiarias propuestas para el otorgamiento de la subvención y la cantidad definitiva de estas, y también la de las entidades excluidas, con indicación de la causa de exclusión.

Una vez publicada o notificada la propuesta, las entidades beneficiarias tienen que comunicar al órgano instructor si aceptan la propuesta de resolución o renuncian. En cualquier caso, se

entiende que se acepta la propuesta de resolución si en el plazo de diez días desde que se publica o, si procede, desde que se recibe la notificación, no se expresa el contrario.

De acuerdo con el arte. 24.6 de la Ley 38/2003, las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean ningún derecho a favor de la entidad beneficiaria propuesta ante la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de la concesión.

Finalmente, el órgano instructor tiene que elevar a la Junta de Gobierno municipal la propuesta definitiva de resolución, que tiene que ser motivada y tiene que indicar la cuantía de cada una de las subvenciones otorgadas y el importe de los proyectos presentados. Así mismo, ha de constar la desestimación del resto de solicitudes. En cualquier caso, la entidad solicitante tiene que aceptar la subvención concedida o renunciar.

El plazo máximo para resolver y notificar es de seis meses contados desde el día siguiente que se publique esta convocatoria al BOIB. Si, una vez transcurrido este plazo, no se ha dictado resolución expresa, se puede entender desestimada la petición. Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes contado desde que se haya notificado, o un recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Palma en el plazo de dos meses contados desde que se haya notificado.

12. Reformulación de las solicitudes

La solicitud de subvención se podrá reformular. Esta reformulación tiene que estar motivada, se tiene que llevar a cabo en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente que se notifique la resolución de concesión provisional, y lo tiene que autorizar el órgano competente. Si la entidad beneficiaria no manifiesta nada en el plazo establecido, se entiende que acepta la cantidad subvencionada sin reformular la solicitud, y en este caso la resolución provisional acontece definitiva.

13. Pago de las subvenciones

De acuerdo con la base 42.4 de las de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Palma, para garantizar un buen funcionamiento de las actividades subvencionadas, y si hay razones de interés público que lo justifiquen, se puede avanzar el 50% del importe de las subvenciones concedidas en esta convocatoria en el momento del acuerdo del expediente de concesión.

El importe restante de la subvención se abonará cuando se justifique todo el proyecto y la Junta de Gobierno acuerde que el proyecto subvencionado queda justificado.

Así mismo, de manera excepcional, las entidades beneficiarias no tienen que presentar garantías de los pagos anticipados.

Se pierde el derecho a cobrar la subvención totalmente o parcialmente si falta la justificación o se da alguna de las causas de reintegro previstas por la legislación vigente.

14. Justificación

Las entidades beneficiarias tienen que justificar ante el órgano que concede la subvención la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad de la concesión, como también el coste total del proyecto aprobado. Se admite un margen de desviación del 10% entre el presupuesto

presentado en la solicitud, y que ha servido de base para otorgar la subvención, y la cuenta justificativa o la memoria económica de la justificación.

Con cuyo objeto tienen que presentar, en la forma establecida en la base 10 y de acuerdo con los modelos normalizados adjuntos a esta convocatoria, que se pueden obtener como se indica en la mencionada base, la siguiente documentación:

- a. Memoria final del proyecto, donde se describen los objetivos y los resultados obtenidos de acuerdo con la subvención concedida. Tiene que recoger los datos de participación segregadas por género.
- b. Memoria justificativa de la inversión económica con relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias y detallando otros ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
- c. Facturas, contratos, compromisos firmes u otros documentos de valor probatorio, así como los justificantes que acreditan que se han pagado los gastos justificados y se han destinado a los fines para los cuales se ha concedido la subvención. Las facturas tienen que contener los datos siguientes:
 - razón social y CIF del proveedor
 - razón social y CIF de la entidad beneficiaria
 - expresión detallada del servicio prestado y/o del material administrado
 - fecha de la factura
 - indicación de la tributación correspondiente, señalando la exención, si procede
 - certificados acreditativos que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de pago con la Seguridad Social (solo los que hayan presentado su oposición expresa a la obtención de los certificados por parte del Ayuntamiento)
- d. Si procede, carta de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses que se deriven.

De acuerdo con el arte. 27 de la Ley 39/2015, las facturas que se presentan de manera presencial en el Ayuntamiento de Palma tienen que ser digitalizadas por la oficina de asistencia en materia de registros a la cual se han presentado, para incorporarlas al expediente administrativo electrónico; los originales se devolverán a la persona interesada.

No se admiten recibidos de honorarios ni documentos de naturaleza similar como justificantes económicos de gastos objeto de subvención.

La memoria y la documentación exigida se tienen que presentar antes del 30 de junio de 2022.

Se puede prorrogar el plazo para justificar la subvención por causas imputables a la Administración o circunstancias sobrevenidas o de fuerza mayor relativas a la ejecución del proyecto, si la entidad lo solicita por escrito antes de que finalice el periodo de justificación establecido, explica los motivos y se autoriza expresamente. En este caso, la autorización de la prórroga tiene que indicar la fecha máxima en que se pueden presentar las justificaciones y se tiene que establecer un periodo que no supere la mitad del previsto inicialmente.

15. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Son obligaciones de las entidades beneficiarias de las subvenciones:

- a. Comunicar al área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI la aceptación o la renuncia de la subvención en los términos de la resolución de concesión.

- b. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan llevar a cabo el Ayuntamiento de Palma o cualquiera de los órganos de control financiero competentes, y colaborar y facilitar toda la documentación que se los requiera en ejercicio de estas funciones de control.
- d. Justificar la realización de la actividad de acuerdo con el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinan la concesión de la subvención.
- e. Comunicar en el área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI, rellenando el anexo pertinente, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional. Salvo los casos permitidos, la obtención concurren de subvenciones o ayudas puede dar lugar que se modifique la resolución de concesión.
- f. Ante cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o eventualidad que altere o dificulte el desarrollo de la actividad subvencionada, solicitar inmediatamente y por escrito autorización previa, expresa y motivada, al área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI para introducir las modificaciones en el proyecto. Una vez analizada la solicitud de modificación se emitirá una resolución sobre la aceptación o no de esta.
- g. En cualquier caso, de acuerdo con el art. 86 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, una vez omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, manifestar por escrito a la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para conceder la subvención que no alteran esencialmente la naturaleza o los objetivos. El órgano resolutorio puede aceptar la justificación presentada si no afecta los derechos de terceros.
- h. Acreditar a la justificación el importe, la procedencia y la aplicación de los fondos a las actividades subvencionables cuando se han financiado con fondos propios u otras subvenciones o recursos.
- i. Disponer de los libros contables, los registros y el resto de documentación exigida por la normativa, a fin de garantizar el ejercicio adecuado de las facultades de comprobación y control, y conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.
- j. Cumplir las obligaciones previstas por la Ley 6/1996, de 15 de enero, del voluntariado, a favor del personal voluntario que participó en los proyectos subvencionados, y la normativa municipal establecida para el voluntariado.

16. Difusión pública de las actuaciones

Toda la publicidad y/o la difusión a cualquier medio se tiene que presentar en el área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI con un mínimo de siete días hábiles antes de publicarla. Se tienen que señalar el texto y el diseño de la publicidad que se quiere hacer, junto con el número de los medios en que se hará la difusión, los días y las horas. Si se detectan irregularidades, el área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI lo comunicará en este plazo a la entidad beneficiaria para que las resuelva.

Se tiene que hacer constar expresamente y de forma visible el logotipo del Ayuntamiento de Palma en los materiales, las aulas y las instalaciones que se utilicen para difundir o llevar a cabo el proyecto subvencionado. Este logotipo no se puede utilizar para otros proyectos.

A toda la documentación, la publicidad, la imagen o el material que se genere a partir del proyecto subvencionado se tiene que usar un lenguaje no sexista, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

17. Publicidad de las subvenciones

Se publicarán en el Boletín Oficial de las Islas Baleares las subvenciones concedidas en virtud de esta convocatoria con la expresión del crédito presupuestario al cual se impute, el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención, siempre que el importe anual de la subvención sea igual o superior a 3.000,00 euros.

Así mismo se publicará en el tablero electrónico de edictos y anuncios del Ayuntamiento de Palma el texto íntegro del acuerdo de concesión de subvenciones de esta convocatoria.

18. Revocación y reintegro de las subvenciones

Se pueden anular totalmente o parcial las subvenciones y ayudas concedidas de acuerdo con esta convocatoria si la entidad beneficiaria queda afectada por cualquier de las causas previstas por el título II de la Ley 38/2009 y por el capítulo III de la Ordenanza municipal de subvenciones, así como si incumple alguna de las obligaciones previstas por estas Bases y el resto de la normativa aplicable.

En estos casos la entidad beneficiaria tiene que reintegrar las cantidades percibidas y los intereses de demora que corresponden, después de que se tramite el procedimiento correspondiente y sin perjuicio de exigir las posibles responsabilidades de tipo penal, civil o administrativo.

19. Infracciones y sanciones

Incumplir los requisitos establecidos por esta convocatoria o la normativa de aplicación mujer lugar a la aplicación del régimen de infracciones y sanciones establecido por el capítulo V de la Ordenanza municipal de subvenciones.

20. Normativa aplicable

Para todo lo no previsto en estas Bases reguladoras son de aplicación el Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado mediante el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Palma; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; el Texto refundido de la Ley de subvenciones de la CAIB, aprobado mediante el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre; el Reglamento de servicios de las corporaciones locales, de 17 de junio de 1955; el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado mediante el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo; el Texto refundido de las Bases de ejecución del Presupuesto general correspondiente al ejercicio de 2020, que regulan las subvenciones del Presupuesto municipal; la normativa para la concesión de subvenciones públicas, y demás normativa que sea de aplicación.

21. Interposición de recursos

Contra esta convocatoria pública de subvenciones del área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI para la realización de actividades dirigidas al movimiento asociativo de personas mayores durante 2020, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, de acuerdo con el arte. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. El plazo para interponerlo es de un mes contado desde el día siguiente de su publicación, y en este caso no se puede interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no se haya resuelto el de reposición.

El recurso de reposición se puede presentar en el **Registro General** de este Ayuntamiento [pl. de Santa Eulàlia, 9; avda. de San Fernando, 42; c. de la Emperadriu Eugènia, 6; avda. de América, 11 (el Arenal); avda. de Gabriel Alomar, 18; avda. del Cid, 8; c. de Pere Llobera, 9; c. de Margaluz, 30, y camino de la Vileta, 40], o en las dependencias a que se refiere el artículo 16 de la dicha Ley 39/2015, y se considerará desestimado si no se ha resuelto y notificado la resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente que se interponga. En este caso queda expedita la vía contenciosa administrativa.

Si no se utiliza el recurso de reposición se puede interponer directamente recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con el artículo mencionado y los 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Palma, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente que se reciba esta notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere pertinente.

Palma, 26 de marzo de 2021